



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



## LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase  
Registro DGN-No. 0140863  
Características 315112816

## Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur PODER EJECUTIVO

### DECRETO

SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE PROTECCION CIUDADANA, EL CUAL ES UN ORGANO DE COLABORACION Y PARTICIPACION CIUDADANA, COLEGIADO, NORMATIVO, TECNICO Y DE CONSULTA, CON LOS OBJETIVOS DE ESTABLECER LOS FUNDAMENTOS --- PARA LA COORDINACION Y EJECUCION DE LAS ACCIONES ESTATALES EN MATERIA DE - PROTECCION CIUDADANA, A FIN DE PRESERVAR EL RESPETO A LAS GARANTIAS INDI-- VIDUALES, ASI COMO COADYUVAR EN LA INFORMATICA, CAPACITACION, ORGANIZACION NORMATIVIDAD, TECNOLOGIA Y EQUIPO DE LOS ORGANISMOS DE PROTECCION CIUDADA-- NA EN EL ESTADO.

▽

### DECRETO No. 806

SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 79 Y 148 CON LAS FRACCIONES XLIII Y XX DE LA -- CONSTITUCION POLITICA DE BAJA CALIFORNIA SUR.

▽

### DECRETO No. 807

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA ENAJENAR A TITULO ONEROSO UN TERRENO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A FIN - DE DESTINARLO A PROMOCION EN EL AMBITO EMPRESARIAL PARA USO COMERCIAL

▽

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO DE INAFECTABILIDAD GANADERA

115  
116  
117  
118

119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 79 FRACCIONES - XXIII Y XXXII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ARTICULOS 2o, 4o, 7o Y 9o DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y

### C O N S I D E R A N D O

QUE ES DEBER FUNDAMENTAL DEL GOBIERNO PRESERVAR EL - ORDEN, LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD PUBLICA Y SALVAGUARDAR LA VIDA, LA INTEGRIDAD FISICA Y MORAL DE LOS SUD CALIFORNIANOS, ASI COMO SUS BIENES Y, EN GENERAL, - PROPORCIONAR EL BIENESTAR SOCIAL EN TODOS SUS ORDE- NES.

QUE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO DEMANDA UNA ENERGICA REORIENTACION DE LA ESTRUCTURA, OBJETIVOS, FACULTADES, FUNCIONES Y OPERATIVIDAD DE LOS CUERPOS DE PROTECCION CIUDADANA, ACORDE A LA PREMISA DE QUE EL POLICIA DEBE CONSTITUIRSE EN EL SERVIDOR PUBLICO POR - EXCELENCIA, AL BRINDAR UNA ATENCION EFICIENTE, HONES TA Y DIGNA A LA CIUDADANIA.

QUE EL EJECUTIVO, A NUESTRO CARGO, ESTIMA INAPLAZAA-- BLE CONTAR CON ORGANISMOS POLICIALES MODERNOS Y PROFESIONALES, CON UNA MISTICA Y VOCACION ARRAIGADAS DE SERVICIO A LA COMUNIDAD, PUES TIENE CONVICCION JURIDICO-POLITICA DE LA TRASCENDENCIA DE LA SEGURIDAD CO LLECTIVA PARA LA CONVIVENCIA ARMONICA Y EL CONVENCIMIENTO DE QUE ELLO EXIGE LA INMEDIATA Y EFICAZ AC- - CION DEL GOBIERNO, MEDIANTE EL ESFUERZO COORDINADO - DE LA FEDERACION, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.

QUE, ASIMISMO, LA SOCIEDAD EXIGE Y MERECE SE GARANTIC E QUE LOS ORGANOS DE PROTECCION CIUDADANA AJUSTEN - SU ACTUACION AL ORDEN JURIDICO, EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS.

QUE LA SOCIEDAD Y EL GOBIERNO REPRUEBAN TODO ABUSO -



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 2 -

DE AUTORIDAD QUE SE MANIFIESTE MEDIANTE LA PRIVACION ILEGAL DE LIBERTAD, LA TORTURA COMO METODO DE INVESTIGACION, LA VENTA DE SEGURIDAD O PROTECCION, EL ALLANAMIENTO DE MORADA, LAS EXACCIONES, EL DESVIO DE RECURSOS Y DE LOS FINES DE LOS ORGANISMOS POLICIALES. QUE, EN TAL ORDEN DE IDEAS, LA EFICAZ, COMPLETA Y DIGNA OPERACION DE LOS DIVERSOS ORGANOS DE PROTECCION CIUDADANA, REQUIERE BUSCAR Y ESTABLECER MODERNOS Y MEJORES MECANISMOS DE PARTICIPACION SOCIAL, QUE CANALICEN LAS PROPUESTAS, DEMANDAS Y DENUNCIAS Y EVITEN ACCIONES QUE LESIONEN A LOS CIUDADANOS Y RESTEN PRESTIGIO AL GOBIERNO. POR LO CUAL, SE HACE NECESARIO ESTABLECER UN CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE PROTECCION CIUDADANA, QUE SEA EL MEDIO IDONEO PARA LA INTEGRACION DE LA SOCIEDAD EN EL COMBATE A LA DELINCUENCIA, PUES ES EVIDENTE LA CORRESPONSABILIDAD ENTRE ESTADO Y SOCIEDAD, EN MATERIA DE PROTECCION CIUDADANA.

QUE, EN ESTE CONSIDERADO JURIDICO Y CONCEPTUAL, Y ANTE LA URGENCIA DE DAR PLENA VIGENCIA A LOS OBJETIVOS, POLITICAS Y ACCIONES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, EN MATERIA DE PROTECCION CIUDADANA, PROCURACION E IMPARTICION DE JUSTICIA, A QUE NOS HA CONVOCADO EL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO CARLOS SALINAS DE GORTARI, SE ESTIMA NECESARIO CREAR UN ORGANISMO COLEGIADO DE CARACTER ESTATAL EN EL QUE PARTICIPEN LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, PARA QUE SE ALCANCEN LOS FINES ESENCIALES DE LA PROTECCION CIUDADANA.

#### DECRETO

ARTICULO 1o.- SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE PROTECCION CIUDADANA, EL CUAL ES UN ORGANO DE COLABORACION Y PARTICIPACION CIUDADANA, COLEGIADO, NOR



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

MATIVO, TECNICO Y DE CONSULTA, CON LOS OBJETIVOS DE ESTABLECER LOS FUNDAMENTOS PARA LA COORDINACION Y EJECUCION DE LAS ACCIONES ESTATALES EN MATERIA DE PROTECCION CIUDADANA, A FIN DE PRESERVAR EL RESPETO A LAS GARANTIAS INDIVIDUALES, ASI COMO COADYUVAR EN LA INFORMATICA, CAPACITACION, ORGANIZACION, NORMATIVIDAD, TECNOLOGIA Y EQUIPO DE LOS ORGANISMOS DE PROTECCION CIUDADANA EN EL ESTADO.

ARTICULO 2o.- EL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE PROTECCION CIUDADANA TENDRA LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I.- REALIZAR ESTUDIOS REFERENTES A LA PROBLEMÁTICA DE LA PROTECCION CIUDADANA, ESTABLECIENDO OBJETIVOS, PRIORIDADES Y POLITICAS QUE PROPONGAN SOLUCIONES EN ESTA MATERIA;
- II.- TRABAJAR EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE GOBERNACION DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, MEDIANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, EN LA ELABORACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS NACIONALES Y REGIONALES DE PROTECCION CIUDADANA;
- III.- PROPONER AL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA CELEBRACION Y MODIFICACION DE ACUERDOS DE COORDINACION, EN MATERIA DE PROTECCION CIUDADANA, CON LA FEDERACION, LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO;
- IV.- ANALIZAR LA ORGANIZACION DE LAS CORPORACIONES POLICIALES, PROPONIENDO ADECUACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA MEJOR UTILIZACION DE LOS RECURSOS;
- V.- REALIZAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA ESTATAL DE -



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE BALANCEO FINANCIERO

- 4 -

QUEJAS CIUDADANAS, QUE PERMITA CANALIZAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS PROPUESTAS, DENUNCIAS Y QUEJAS A LA ACTUACION Y ORGANIZACION DE LOS ORGANOS DE PROTECCION CIUDADANA, PARA LO CUAL SE DETERMINARAN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADECUADOS, LO ANTERIOR, A FIN DE COORDINARSE CON EL PROGRAMA NACIONAL DE QUEJAS DE LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CIUDADANA;

- VI.- FORMULAR LAS PROPUESTAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EVITAR LOS ABUSOS DE AUTORIDAD, EN LOS SERVICIOS POLICIALES, Y QUE ESTOS SE AJUSTEN A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD PREVISTOS CONSTITUCIONALMENTE;
- VII.- PROPONER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA - - ERRADICACION Y DESINTEGRACION DE GRUPOS PARAPOLICIACOS, CUYA EXISTENCIA NO ESTE PRE-- VISTA CONSTITUCIONALMENTE;
- VIII.- PROMOVER LA INVESTIGACION Y DIVULGAR LOS AVANCES CIENTIFICOS QUE EXISTEN SOBRE PROTECCION CIUDADANA, PROPONIENDO SU UTILIZACION;
- IX.- ASESORAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS Y TECNICAS DE OPERACION MODERNAS ENTRE LOS DISTINTOS ORGANISMOS POLICIALES, PROPONIENDO MECANISMOS FORMALES DE COORDINACION, A FIN DE IMPULSAR SU CAPACIDAD Y PROFECIONALIZACION;
- X.- PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 5 -

TES EN EL ESTADO LA CREACION DE LA CARRERA DE POLICIA, ASEGURANDO LA FORMACION DE PROFESIONALES CON VOCACION PARA EL SERVICIO Y ALTO SENTIDO NACIONALISTA. TODO ELLO, MEDIANTE LA INSTAURACION DE SISTEMAS TECNICOS Y CIENTIFICOS DE SELECCION, INCENTIVACION, EDUCACION INTEGRAL QUE SE AJUSTEN A LOS LINEAMIENTOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y A LOS PROGRAMAS BASICOS, MEDIOS Y SUPERIORES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, QUE AL MEDIANO PLAZO REDITUEN EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE PROFESIONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA;

- XI.- COADYUVAR EN LA INTEGRACION DEL REGISTRO ESTATAL DE SERVICIOS POLICIALES, QUE SE APOYARA Y COORDINARA CON LOS TRABAJOS DEL REGISTRO NACIONAL DE SERVICIOS POLICIALES;
- XII.- MANTENER ACTUALIZADOS LOS SISTEMAS DE RECLUTAMIENTO, PROPONIENDO SISTEMAS TECNICOS DE SELECCION, CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y DESARROLLO;
- XIII.- PROMOVER LA ORGANIZACION DEL REGISTRO ESTATAL DE EQUIPO Y MATERIAL DE QUE DISPONGAN LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA, PARA INCORPORARLO AL REGISTRO NACIONAL DE EQUIPO Y MATERIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CIUDADA;
- XIV.- APOYAR LA CREACION DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO UNICO DE IDENTIFICACION CRIMINAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 6 -

CIUDADANA, PROMOViendo SU IMPLANTACION EN EL ESTADO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES;

XV.- PROMOVER LA PARTICIPACION SOCIAL Y PRIVADA PARA QUE LOS ORGANISMOS POLICIALES CUENTEN CON EL EQUIPO, MATERIAL E INSTALACIONES NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, MEDIANTE LA INTEGRACION DE UN FONDO DE APOYO A LOS SERVICIOS DE PROTECCION CIUDADANA;

XVI.- REALIZAR ESTUDIOS DE CODIGOS, LEYES Y REGLAMENTOS, GESTIONANDO SU ACTUALIZACION Y HOMOLOGACION EN LOS DIFERENTES AMBITOS GUBERNAMENTALES, EN MATERIA DE PROTECCION CIUDADANA, ASI COMO PROMOVER REFORMAS Y MODIFICACIONES A LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMATIVIDAD DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, LOS CUALES PERMITAN ALCANZAR LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

a).- QUE EN LOS REGLAMENTOS DE LA MATERIA SE ADOPTEN MEDIDAS QUE IMPIDAN LA VIOLACION DE GARANTIAS INDIVIDUALES.

b).- SIMPLIFICAR Y FACILITAR TRAMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA.

c).- CREAR LOS MECANISMOS QUE SEAN NECESARIOS PARA FACILITAR EL PAGO DE INFRACCIONES DE TURISTAS Y TRANSEUNTES POR EL ESTADO.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 7 -

- XVII.- PROMOVER, AUMENTAR Y COORDINAR LA REALIZACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE SE REALICEN EN MATERIA DE PROTECCION CIUDADANA;
- XVIII.- ASEGURAR LA PARTICIPACION SOCIAL EN LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA;
- XIX.- ORGANIZAR Y PARTICIPAR EN EVENTOS Y FOROS DE DISCUSION, RELATIVOS A LA PROBLEMÁTICA DE PROTECCION CIUDADANA;
- XX.- VINCULAR, ESTRECHAR Y VIGILAR PERMANENTEMENTE LA FUNCION DE PROTECCION CIUDADANA, CON LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD CIVIL, PROPICIANDO LA APERTURA Y AMPLIACION DE CANALES DE EXPRESION SOCIAL;
- XXI.- ELABORAR LOS ESTUDIOS Y CONSULTAS QUE ENCOMIENDE EL GOBERNADOR DEL ESTADO RELATIVOS AL GASTO PUBLICO, EN MATERIA DE PROTECCION CIUDADANA;
- XXII.- PREPARAR Y ELABORAR MATERIAL INFORMATIVO SOBRE LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA PROTECCION CIUDADANA;
- XXIII.- DIFUNDIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CIUDADANIA EN MATERIA DE PROTECCION CIUDADANA, ASI COMO LAS ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE POLICIA;
- XXIV.- GESTIONAR LA CREACION DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS MUNICIPALES DE PROTECCION CIUDADANA;



Gobierno del Estado  
de Baja California Sur

- 8 -

NA Y PRESTAR EL ASESORAMIENTO Y APOYO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO;

XXV.- PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE PROGRAMAS DE CAPACITACION POLICIACA, ASI COMO INTERVENIR EN LO RELATIVO A ASCENSOS, PREMIOS, ESTIMULOS Y SANCIONES QUE SE OTORGUEN Y ESTABLEZCAN EN LOS CUERPOS DE PROTECCION CIUDADANA; Y

XXVI.- LAS DEMAS FUNCIONES QUE LES SEAN NECESARIAS PARA LA CONSECUCION DE SUS FINES Y LAS QUE LES CONFIERA EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

ARTICULO 3o.- EL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE PROTECCION CIUDADANA SE CONSTITUIRA EN LA FORMA SIGUIENTE:

- I.- UN PRESIDENTE, QUE SERA EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EN AUSENCIA DE ESTE, QUIEN DESIGNE EL EJECUTIVO DEL ESTADO;
- II.- UN COORDINADOR DEL CONSEJO, CUYO NOMBRAMIENTO SERA HECHO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO;
- III.- LOS VOCALES QUE SERAN: UN REPRESENTANTE DE LA LEGISLATURA LOCAL, UN REPRESENTANTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL SECRETARIO Y DELEGADO FEDERAL DE TURISMO, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINADOR DE SEGURIDAD PUBLICA, EL DIRECTOR DE



Gobierno del Estado  
de Baja California Sur

- 9 -

LA POLICIA JUDICIAL Y LOS DIRECTORES GENERALES DE SEGURIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL;

IV.- LOS CONSEJEROS QUE SERAN:

- a).- UN REPRESENTANTE DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS CON REGISTRO;
- b).- UN REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR;
- c).- UN REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA;
- d).- UN REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES DE TURISMO;
- e).- UN REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS;
- f).- UN REPRESENTANTE DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION;
- g).- REPRESENTANTES DE LA INICIATIVA PRIVADA;
- h).- UN REPRESENTANTE DEL SECTOR OBRERO;
- i).- UN REPRESENTANTE DEL SECTOR CAMPESINO;
- j).- UN REPRESENTANTE DEL SECTOR POPULAR;
- k).- UN REPRESENTANTE DEL MAGISTERIO;
- l).- UN REPRESENTANTE DE COLONIAS POPULARES; Y



Gobierno del Estado  
de Baja California Sur

- 10 -

m).- UN REPRESENTANTE DE LA FEDERACION DE COLEGIOS PROFESIONALES.

ARTICULO 4o.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, SERA LA SEDE DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE PROTECCION CIUDADANA.

ARTICULO 5o.- EL CONSEJO SE REUNIRA SEMESTRALMENTE - EN LAS FECHAS QUE SEÑALE SU PRESIDENTE, QUIEN PODRA CONVOCARLO A SESION EXTRAORDINARIA CUANDO LO ESTIME NECESARIO.

ARTICULO 6o.- LAS DECISIONES DEL CONSEJO SE TOMARAN POR MAYORIA DE LOS MIEMBROS PRESENTES.

ARTICULO 7o.- SERAN FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO:

- I.- PRESIDIR LAS SESIONES, ORIENTANDO LOS DEBATES QUE SURJAN DE LAS MISMAS;
- II.- EMITIR VOTO DE CALIDAD, EN CASO DE EM  
PATE EN LAS SESIONES DE CONSEJO;
- III.- COMUNICAR AL CONSEJO LOS CRITERIOS - QUE DEBERAN ORIENTAR LOS TRABAJOS DEL MISMO, DE ACUERDO A LA POLITICA Y LEGISLACION VIGENTES, TENIENDO EN CONSI  
DERACION LA SALVAGUARDA DE LA PROTECCION CIUDADANA;
- IV.- VIGILAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO - DEL CONSEJO, DE ACUERDO CON LOS INFOR  
MES QUE PERIODICAMENTE DEBERA RENDIRLE EL COORDINADOR;



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 11 -

V.- PROPONER AL GOBERNADOR DEL ESTADO, LA CELEBRACION DE CONVENIOS DE COORDINACION CON EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA INSTRUMENTAR EL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCION CIUDADANA; Y

VI.- LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES LE ATRIBUYAN, LAS QUE CONFIERA EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SU CARGO.

ARTICULO 8o.- EL COORDINADOR DEL CONSEJO TENDRA LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I.- INTERVENIR EN LA ELABORACION E INSTRUMENTACION DEL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCION CIUDADANA;

II.- REPRESENTAR OFICIALMENTE AL CONSEJO;

III.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO;

IV.- ELABORAR LOS TRABAJOS QUE LE ENCOMIENDEN EL PRESIDENTE Y EL CONSEJO, Y RESOLVER LAS CONSULTAS QUE SE SOMETAN A SU CONSIDERACION;

V.- ASISTIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO CON VOTO, REDACTAR Y FIRMAR LAS ACTAS DE LAS MISMAS PARA DAR FE DE LO QUE EN LAS REUNIONES SE ACUERDE;

VI.- COADYUVAR EN LAS ACCIONES FEDERALES, ESTA-



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 12 -

TALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE PROTECCION CIUDADANA;

- VII.- PROMOVER Y APOYAR LOS PLANES Y PROGRAMAS - CONTEMPLADOS EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL CORRESPONDIENTE;
- VIII.- PREPARAR ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PROTECCION CIUDADANA;
- IX.- LLEVAR EL ARCHIVO Y CONTROL DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE PROTECCION CIUDADANA;
- X.- APOYAR LOS TRABAJOS CON EL REGISTRO NACIONAL DE SERVICIOS POLICIALES;
- XI.- PROPONER AL CONSEJO LAS MEDIDAS Y ACCIONES DE PROTECCION CIUDADANA QUE ESTIME PERTINENTES;
- XII.- PROPONER LA FORMACION DE LAS COMISIONES DE TRABAJO NECESARIAS;
- XIII.- ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DEL CONSEJO;
- XIV.- EVALUAR Y SUPERVISAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE PROTECCION CIUDADANA;
- XV.- INFORMAR AL PLENO Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;
- XVI.- SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACION DEL CONSEJO;



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 13 -

XVII.- DESPACHAR Y EJECUTAR LOS ASUNTOS CONCERNIENTES AL CONSEJO,

XVIII.- PRESIDIR EL COMITE PERMANENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE PROTECCION CIUDADANA;

XIX.- COADYUVAR Y ASESORAR EN LAS LABORES DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS MUNICIPALES DE PROTECCION CIUDADANA;

XX.- COMUNICAR A LA COMISION DE VIGILANCIA Y EVALUACION, DEL COMPORTAMIENTO DE LOS CUERPOS POLICIALES DE LA ENTIDAD Y DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CONSEJEROS QUE DEBERAN PARTICIPAR EN DICHA COMISION; Y

XXI.- LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CONFIERAN EL PLENO DEL CONSEJO Y SU PRESIDENTE.

ARTICULO 9o.- EL COORDINADOR, A EFECTO QUE SE CUMPLA CON LOS FINES DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE PROTECCION CIUDADANA, PODRA CREAR LAS COMISIONES DE TRABAJO NECESARIAS.

ARTICULO 10.- EN EL ACUERDO DEL COORDINADOR QUE ESTABLEZCA UNA COMISION DE TRABAJO, DEBERAN SEÑALARSE EN FORMA EXPRESA LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA MISMA.

ARTICULO 11.- EN LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO PARTICIPARAN LAS PERSONAS QUE TENGAN CONOCIMIENTO SOBRE LA MATERIA DE QUE SE TRATE EN LA MISMA. ESTA INVITACION QUE SE HAGA AL GRUPO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE, SERA POR CONDUCTO DEL COORDINADOR.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 14 -

ARTICULO 12.- EL COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE PROTECCION CIUDADANA, DEPENDERA DIRECTAMENTE DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

ARTICULO 13.- CORRESPONDE A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE DECRETO EN MATERIA DE PROTECCION CIUDADANA, SIENDO AUXILIARES DE ELLA PARA LOS MISMOS FINES:

- I.- LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL;
- II.- LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS;
- III.- LAS EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL; Y
- IV.- LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS TERMINOS DE CONVENIOS DE COORDINACION QUE SE CELEBREN.

ARTICULO 14.- EL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE PROTECCION CIUDADANA, CONTARA CON EL PRESUPUESTO QUE LE SEA ASIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y PODRA RECIBIR APORTACIONES ECONOMICAS DE LOS CIUDADANOS.

ARTICULO 15.- SE CONSTITUYE EL COMITE PERMANENTE DEL CONSEJO, COMO UN ORGANO COLEGIADO QUE TENDRA LAS FUNCIONES:

- I.- AUXILIAR EN LA PLANEACION DE LOS MECANISMOS DE LA OPERACION Y EVALUACION DE LA RED ESTATAL DE SEGURIDAD;
- II.- FAVORECER EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, INFORMACION Y MEDIOS DE TRABAJO ENTRE LAS





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 15 -

DIFERENTES DEPENDENCIAS PUBLICAS, LOS ORGANISMOS POLICIALES Y LA SOCIEDAD, CON EL FIN DE ORIENTAR A LOS CUERPOS DE PROTECCION CIUDADANA;

- III.- FORMULAR PROYECTOS DE MODELOS EDUCATIVOS QUE CONTRIBUYAN A LA SUPERACION PERMANENTE EN LOS NIVELES ACADEMICO Y TECNICO DEL PERSONAL DE OPERACION Y ADMINISTRATIVO DE LOS ORGANOS DE POLICIA;
- IV.- ASESORAR EN LA ORGANIZACION DE PROGRAMAS DE BECAS PARA LA FORMACION DE DOCENTES E INVESTIGADORES, EN MATERIA DE PROTECCION CIUDADANA;
- V.- RECOMENDAR LA PUBLICACION Y DIFUSION DE OBRAS TECNICAS Y CIENTIFICAS QUE PUEDAN UTILIZARSE COMO LIBROS DE TEXTO Y DE CONSULTA EN LAS INSTITUCIONES POLICIALES;
- VI.- APOYAR AL COORDINADOR EN ACTIVIDADES PARA ELABORAR E INSTRUMENTAR EL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCION CIUDADANA, CON FUNDAMENTO EN EL PROGRAMA NACIONAL;
- VII.- ANALIZAR Y EVALUAR LOS INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO Y DEL COORDINADOR;
- VIII.- NOMBRAR ENTRE SUS MIEMBROS A QUIENES PARTICIPARAN EN LA COMISION DE VIGILANCIA Y EVALUACION DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ORGANISMOS POLICIALES DEL ESTADO; Y



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 16 -

IX.- LAS DENAS QUE LE CONFIERAN EL PLENO DEL -  
CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL Y/O SU PRESIDENTE.

ARTICULO 16.- EL COMITE PERMANENTE DEL CONSEJO CON--  
SULTIVO SE FORMARA CON LOS MIEMBROS SIGUIENTES:

I.- EL COORDINADOR;

II.- LOS PRESIDENTES MUNICIPALES INTEGRANTES -  
DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE PROTEC--  
CION CIUDADANA;

III.- UN REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA GENE--  
RAL DEL ESTADO; Y

IV.- TRES CONSEJEROS.

ARTICULO 17.- EL COMITE PERMANENTE SESIONARA MENSUALMENTE Y LO PRESIDIRA EL COORDINADOR.

ARTICULO 18.- LOS RESULTADOS DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL COMITE PERMANENTE SERAN DIFUNDIDOS PARA CONOCIMIENTO DE LA OPINION PUBLICA.

#### T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DEROGA EL DECRETO DE CREACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE



- 17 -

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR


OCTUBRE DE 1984.


DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO -  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA CIUDAD DE -  
LA PAZ, A LOS 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1991.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

  
C. LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
C. LIC. MARIO VARGAS AGUIAR.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITU- -  
CIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HA- -  
BITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE A SERVIDO DIRIGIR-  
ME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

**DECRETO No. 806**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**D E C R E T A :**

SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 79 Y 148 CON LAS FRACCIONES XLIII Y XX DE LA CONSTITUCION POLITICA DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**ARTICULO 79.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GOBERNADOR:**

I A LA XLII .....

XLIII PROMOVER Y VIGILAR EL SANEAMIENTO AL MEDIO AMBIENTE Y REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LA PRESERVACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO. EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

XLIV LAS DEMAS QUE SEÑALEN ESTA CONSTITUCION Y SUS LEYES.

**ARTICULO 148.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:**

I A LA XIX .....

XX FORMULAR Y PROMOVER LA EJECUCION DE LA POLITICA MUNICIPAL ECOLOGICA. CUIDANDO QUE GUARDE CONGRUENCIA CON LA ESTATAL Y FEDERAL. CON LA FINALIDAD DE PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO EN AREAS O ZONAS DE JURISDICCION MUNICIPAL.



Estado de Baja California Sur

**T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.  
A 11 DE ABRIL DE 1991.**



**CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
LA PAZ, B. C. SUR**

**DIP. DR. BENITO MURILLO AGUILAR.  
PRESIDENTE.**

**DIP. PROF. ALOYS AGUILAR PREISSER.  
SECRETARIO.**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL  
ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO --  
DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION  
Y OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESI-  
DENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, -  
CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS QUIN  
CE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS -  
NOVENTA Y UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

  
LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

  
LIC. MARIO VARGAS AGUIAR.  




GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITU- -  
CIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HA- -  
BITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE A SERVIDO DIRIGIR-  
ME EL SIGUIENTE:**





Estado de Baja California Sur

DECRETO No. 807

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. PARA ENAJENAR A TITULO ONEROSO UN TERRENO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO. LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ. CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. A FIN DE DESTINARLO A PROMOCION EN EL AMBITO EMPRESARIAL PARA USO COMERCIAL.

ARTICULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. A ENAJENAR A TITULO ONEROSO UN TERRENO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CON CLAVE CATASTRAL No. 101-003-193-001 Y CON SUPERFICIE DE 2,494.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) METROS CUADRADOS. LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ. CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. A FIN DE DESTINARLO A PROMOCION EN EL AMBITO EMPRESARIAL PARA USO COMERCIAL Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS.

EXTENSION SUPERFICIAL: 2.494.00 M2.  
CLAVE CATASTRAL: 101-003-193-001.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 78.80 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.  
AL ESTE: 63.30 METROS CON CALZADA FORJADORES DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
AL SUROESTE: 101.00 METROS CON CALLE VERACRUZ.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE: TERRENO PLANO, DE FORMA TRIANGULAR. UBICADO EN ZONA QUE CUENTA CON LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE. ENERGIA ELECTRICA. DRENAJE SANITARIO. ALUMBRADO PUBLICO. PAVIMENTO ASFALTICO. BANQUETA Y LINEA TELEFONICA.



Estado de Baja California Sur

**AVALUO CATASTRAL:**

1.247.00 M2.	A	\$14.250.00 M2.	\$ 17'769.750.00
1.247.00 M2.	A	7.000.00 M2.	8'729,000.00
		<b>VALOR TOTAL:</b>	<b>\$ 26'498.750.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.**- LA AUTORIZACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR. TENDRA COMO BASE MINIMA UN AVALUO COMERCIAL ACTUALIZADO Y LA COMERCIALIZACION DEL PREDIO SERA A TRAVES DEL FONDO IMPULSOR E INMOBILIARIO PARA EL DESARROLLO DE BAJA CALIFORNIA SUR. A FIN DE QUE ELIJA EL PROYECTO QUE MEJOR CUMPLA CON LOS PROPOSITOS DE CREACION DE EMPLEOS Y DE GENERACION DE DERRAMA ECONOMICA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ Y EL PRODUCTO QUE SE OBTENGA DE LA VENTA SERA DESTINADO A FORTALECER EL PATRIMONIO DEL CITADO FONDO.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.**- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO. LA PAZ. BAJA CALIFORNIA SUR. ABRIL 11 DE 1991.

*[Handwritten Signature]*  
**DIP. DR. BENITO MURILLO AGUILAR.**  
**PRESIDENTE.**

*[Handwritten Signature]*  
**DIP. PROF. ALOYS AGUILAR PREISSER.**  
**SECRETARIO.**



**CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**LA PAZ, B. C. SUR**



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL  
ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO --  
DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION  
Y OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESI-  
DENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, -  
CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS QUIN-  
CE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS -  
NOVENTA Y UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

  
LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

  
LIC. MARIO VARGAS AGUIAR.





PODER EJECUTIVO  
FEDERAL

A C U E R D O   D E   I N A F E C T A B I L I D A D  
G A N A D E R A

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS -----  
UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

CON APOYO EN LOS DICTAMENES APROBADOS POR EL PLENO DEL CUERPO ---  
CONSULTIVO AGRARIO EN SESIONES DE LOS DIAS 11 DE ABRIL DE 1991 Y 14-  
DE FEBRERO DE 1991, DE LOS QUE SE DESPRENDE QUE SE HAN CUBIERTO LOS-  
REQUISITOS REFERENTES A SUPERFICIE, CALIDAD, EXPLOTACION Y ORIGEN DE  
LA PROPIEDAD INAFECTABLE, ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION-  
XV DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA; 249, 251, 257, 259, -  
260, 353, 354, 10 FRACCION XX Y SEGUNDO TRANSITORIO, PARRAFO SEGUNDO  
Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; PRIMERO ----  
INCISO G, 7, 9, 13, 18, 42, 44, 45 Y DEMAS CONDUCENTES DEL -----  
REGLAMENTO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA Y GANADERA ASI COMO EL 4, 9 Y  
DEMAS APLICABLES DE REGLAMENTO PARA LA DETERMINACION DE COEFICIENTES  
DE AGOSTADERO, EL C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, CON FECHA 3 -  
DE MAYO DE 1991, ACORDO EXPEDIR LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE -----  
INAFECTABILIDAD GANADERA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



PODER EJECUTIVO  
FEDERAL

- 2 -

- 1.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: JOSE AMADOR VIZCAINO ESTRADA.  
PREDIO: FRACCION DEMASIAS DEL ROSARIO RANCHO  
EL CAPRICHIO.  
MUNICIPIO: LA PAZ.  
SUPERFICIE TOTAL: 25-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE ---  
MALA CALIDAD.  
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 45.00 HAS.  
CAPACIDAD DE PASTOREO: 0 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 2.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: OCTAVIO Y MIGUEL BENJAMIN RESENDIZ -  
CORNEJO.  
PREDIO: LA ANGOSTURA.  
MUNICIPIO: LA PAZ.  
SUPERFICIE TOTAL: 2065-49-18 HAS., DE AGOSTADERO DE -  
MALA CALIDAD.  
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 30.00 HAS.  
CAPACIDAD DE PASTOREO: 68 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

D A D O EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN -----  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 3 DE MAYO DE 1993

EL SECRETARIO DE LA  
REFORMA AGRARIA  
*Victor M. Cervera Pacheco*  
VICTOR M. CERVERA PACHECO

CUMPLASE  
EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS  
AGRARIOS  
*Renato Vega Alvarado*  
RENATO VEGA ALVARADO

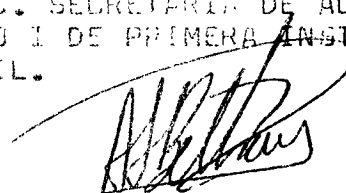
EDICTO

C. LUIS ERICHO MONTAÑO CHAVERO  
MARIA GUADALUPE ALCARAZ RUIZ

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Número 456/990, --  
promovido por el C. Lic. CAMILL ABREOLA LEAL, Apoderado General de BANCOMER, S.N.C., en contra de Ustedes, por auto de --  
Fecha doce de Septiembre del actual, se ordenó requerir por --  
este medio, para que comparezcan ante el Juez del conocimiento, para hacer paga llana de la cantidad de \$14'229,435.00 --  
(CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS --  
CIENTOS Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto --  
de suerte principal, el pago de los intereses moratorios ven --  
cidos y por vencer, hasta la total solución del adeudo; y el --  
pago de gastos y costas, y para el caso de no hacerlo, seña --  
la bienes de su exclusiva propiedad sobre los cuales se tra --  
ba embargo que sean suficientes y bastantes para cubrir --  
las prestaciones reclamadas por la actora, y al no dar cum --  
plimiento al requerimiento que se ordena dentro del término --  
de ocho días, contados a partir del día siguiente en que se --  
haga la última publicación del presente edicto, apercibiéndolo --  
sules que de no dar cumplimiento a lo anterior, en el térmi --  
no señalado, este derecho pasará a la parte actora. - - - -

Lo que se les notifica a Ustedes, por medio del pre --  
sente edicto, para los efectos legales correspondientes. - -

LA PAZ, D.S.C., SEPTIEMBRE, 20, 1990.  
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZ --  
GADO I DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO --  
CIVIL.

  
LIC. ADRIANA JIMENEZ BELTRAN.

# **BOLETIN OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**PALACIO DE GOBIERNO**

**LA PAZ, B.C.S.**

**Dirección :**

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883  
Características 315112816**

**Condiciones:**

**(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).**

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

## **S U S C R I P C I O N E S :**

**POR UN SEMESTRE 1.15% del Salario Mínimo diario.**

**POR UN AÑO 2.30% del Salario Mínimo diario.**

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

**Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.**

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.